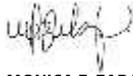


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que los términos del Registro Nacional de emplazados vencieron el pasado 23 de Julio de 2020. **En silencio.**

La apoderada demandante allegó memorial solicitado información y aportando datos de contacto

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00224 de 2019

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Jhon Alejandro Hernández Téllez

Fecha: Septiembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplidos el Registro Nacional de Emplazados cuyo tiempo feneció en silencio y de otra parte SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado por la apoderada demandante (31-07-2020) al tenor del cual se resolverá en el numeral 3.-, de este proveído, como consecuencia de lo cual el Juzgado, RESUELVE:

1. En consonancia con el Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá cumplido solamente con la inserción de los datos en el Registro Nacional de Emplazados, que secretaría ya cumplió a cabalidad y cuyo traslado venció en silencio.

2. NOMBRAR a la Abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del demandado JHON ALEJANDRO HERNÁNDEZ TÉLLEZ con C.C. No. 1.022.933.472. Comuníquesele a la Calle 28 No. 32 a – 67 Oficina 204 de Bogotá. E mail: crismoes19@hotmail.com su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago como el presente proveído.

2.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo

que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias, y solicítele que es necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado, para efectuar su posesión y notificación virtual.-

3. Se tienen en cuenta los datos de contacto actualizados e informados por la Abogada FANNY ESTHER VILLAMIL RODRÍGUEZ, quien ostenta la calidad de apoderada de la entidad demandante, y respecto a su solicitud, secretarialmente infórmesele que respecto a lo solicitado en su memorial del 24 de febrero de 2020, se profirió auto el 5 de marzo de 2020, en el que se dispuso el emplazamiento del sujeto pasivo y su difusión, bajo los derroteros del artículo 293 y 108 del C.G.P., emplazamiento que ya se tiene por surtido, conforme se adujo en el numeral 1.- de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de 04 de Septiembre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M. MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ee6085682633b567b1b35aa63dafac5494335db2efe823e771bd035d930037

Documento generado en 01/09/2020 04:26:30 p.m.